

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2018-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2018, abril 04.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 040-2018-UC-OAF-MDJLBYR de fecha 19 de marzo de 2018 y (ii) Informe N° 173-2018-GDU-MDJLBYR, y;

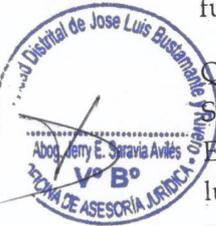
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° inciso 11, señala "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso", y el inciso 12 establece que "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, en ese mismo sentido, la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con resolución Directorial N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 23° numeral 23.3), regula que "La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. (...)".

Que la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Transferencia de Obras, la que se encargará de realizar las gestiones y actos administrativos correspondientes con las entidades receptoras y así estas puedan realizar su correspondiente operación y mantenimiento de las obras culminadas. Asimismo, poder liberar la carga registral a través del área contable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE OBRAS, la misma que estará integrado por:

- Ing. María Alejandra Núñez Meza
Sub Gerente de Obras Públicas
- Lic. Jesus Aurelio Meza Pantigoso
Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Econ. Eduardo Raúl Mendoza Miranda
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

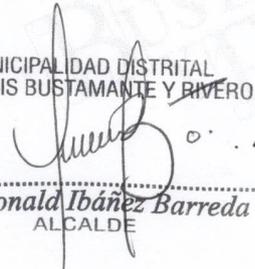
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento del presente dispositivo a la Comisión designada en el Artículo precedente, debiendo implementar las acciones técnico administrativas para el proceso de transferencia de Obras, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras Públicas
Unidad de Abastecimientos
Interesados
RPIB/lof.

